

94

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de julio de dos mil veintiuno 2021.**

**REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00292-00
DEMANDANTE: FANNY SERRANO
DEMANDADO: HDOS INDET. DE ARISTOLES PELAYO**

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la comunicación allegada por (i) Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, (ii) IGAC.

Téngase en cuenta que el extremo actor acreditó la instalación de la valla, la cual se ajusta a derecho.

Nótese que se efectuó el emplazamiento de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de Aristóteles Pelayo, y en el término no compareció ningún interesado.

Se requiere al extremo actor, para que acredite la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 09 de julio de 2021 a la hora de las 8:00
a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario